



María Lorena Rossel, Académica investigadora de la carrera de Derecho, UDLA Sede Viña del Mar

El derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes y el caso de Ámbar

Archivado en: Cartas al Director · María Lorena Rossel · UDLA Sede Viña del Mar.

Estrategia On line | Lunes, 18 de julio de 2022, 07:46

Compartir 2 | Twittear

Sr. Director,

El recurso de protección interpuesto por la familia de Ámbar Cornejo para evitar que se transmita una miniserie en televisión que retrata su historia y trágica muerte, hace resurgir el tema de la ponderación entre dos derechos fundamentales: el derecho a la intimidad y vida privada de niños, niñas y adolescentes, de su familia y la libertad de expresión.

El derecho a la intimidad y a la vida privada de niños, niñas y adolescentes y su familia se encuentra consagrado en los artículos 16 y 17 de la Convención sobre Derechos del Niño, que lo protegen frente a cualquier injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada. Por su parte, el artículo 34 de la Ley 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que protege la intimidad y la imagen de los niños, prohíbe la exhibición y divulgación de toda información que pueda afectar la imagen, la honra o la reputación del niño, imponiendo una exigencia adicional a los medios de comunicación en el ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece un sistema de protección a la imagen propia, incluso luego del fallecimiento de la persona ofendida, reafirmando la importancia del derecho a la intimidad frente a la libertad de expresión e información.

Si bien en ocasiones el derecho a la intimidad y a la vida privada puede pugnar con la libertad de expresión e información sin censura previa que, como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es la piedra angular de una sociedad democrática, este último debe ceder frente a cualquier acto que pudiera afectar la intimidad y vida privada de los niños, niñas y adolescentes, incluso después de su muerte.

Más allá de las normas que regulan este tema, cabe preguntarse si este tipo de series tiene un interés periodístico o informativo y justifican la vulneración de derechos tan esenciales para las personas, en especial, de una niña -que murió en tan trágicas circunstancias- y su familia. La importante función social que cumplen los medios de comunicación trae aparejada la responsabilidad de informar con veracidad, pero sobre todo con estricto respeto a los derechos fundamentales de las personas.

María Lorena Rossel
Académica investigadora de la carrera de Derecho de UDLA Sede Viña del Mar



FERNANDEZ & CARMONA
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTA BMW

TU SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD
ES NUESTRA PRIORIDAD

TALLER CON 30 AÑOS
DE EXCELENCIA EN BMW

AGENDA TU VISITA

MANTENCIÓN | SERVICIOS | FRENSO | TIEN DELANTERO Y TRASERO

AVENIDA LAS CONDES 9146, SANTIAGO

Publique aquí
sus Avisos
Legales

Lo Más Leído

- 1 Un plagio deletéreo
- 2 Casos confirmados de COVID-19 por comuna, región y ciudad este jueves
- 3 Dólar exhibe moderado retroceso en primeras operaciones de este jueves
- 4 ¿Se terminará controlando el alza del dólar y la inflación en Chile?
- 5 6 propiedades benéficas del bicarbonato de sodio y 15 problemas que puede solucionar
- 6 Análisis Colliers: Los efectos de la reforma tributaria en la inversión inmobiliaria
- 7 Médicos chilenos combaten leucemias y linfomas con oncología molecular